



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1884

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022-0127 00

Conforme al llamamiento en garantía formulado por la demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. frente a la CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., con ocasión del contrato suscrito para la prestación de servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios, el cual se aporta con la solicitud; encuentra esta dependencia que el llamamiento cumple con lo dispuesto por el art. 64 y s.s. del C.G.P., razón por la que se admitirá.

En relación con el llamamiento en garantía que a su vez formula la codemandada CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., frente a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., en virtud de la póliza N° 0036724-1, de responsabilidad profesional para clínicas y hospitales, en la que figura como tomador y asegurado Clínica Antioquia; beneficiario: terceros afectados, expedidos por suramericana, se tiene que la solicitud también cumple con lo dispuesto por el art. 64 y s.s. del C.G.P., razón por la que se admitirá

La notificación de las entidades llamada en garantía, se surtirá por estados a partir de la notificación del presente auto, en atención a que figuran como demandados en la demanda principal, quienes contarán con el término de traslado de la demanda inicial, esto es, veinte días para ejercer la defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., frente a la CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., frente a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., por las razones citadas.

TERCERO: La notificación se entenderá surtida a partir de la publicación del presente proveído por estados, conforme se explicó en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 51** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf6648f6b38a927fca665c10425695dc69ace12e6b44474f21c8e7bb1df36ad**

Documento generado en 11/10/2022 03:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>